

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-05-125

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerandos,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable. (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-VRA-2022-0073-O de fecha 09 de mayo de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, y suscrito por Paúl Alejandro Herrera Samaniego, Ph. D. Vicerrector Académico, que en su parte medular indica: *“Pongo a su consideración y por su intermedio ante los Miembros del Consejo Politécnico, el documento sobre propuesta de reforma al Reglamento de becas y ayudas económicas para estudiantes de grado de la ESPOL 4310.”*;
- Que**, en uso de sus obligaciones y atribuciones, determinadas en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la ESPOL, una vez analizada la propuesta de reforma, el Pleno del Consejo Politécnico,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CONOCER** y **APROBAR** la reforma al **Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de Grado de la ESPOL, 4310**, con código Nro. REG-ACA-VRA-043, presentada mediante oficio Nro. ESPOL-VRA-2022-0073-O suscrito por Paúl Alejandro Herrera Samaniego, Ph. D. Vicerrector Académico, texto que se detalla a continuación;

<p>Reglamento 4310 (Texto pertinente del Reg. actualmente vigente)</p>	<p>Propuesta de reforma al Reglamento 4310</p>
<p>Art. 4.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral beneficiará con becas y ayudas económicas, cuando menos al 10% de sus estudiantes regulares legalmente matriculados para apoyar su escolaridad, en base a los siguientes criterios:</p> <p>g) Encontrarse en situación de alta vulnerabilidad, por enfermedad del estudiante o alguno de los miembros de su grupo familiar, que tenga relación de sostenibilidad o manutención con el estudiante, conforme a las condiciones determinadas en el Art. 28 de este Reglamento, información que deberá ser declarada ante la Unidad de Bienestar Politécnico por los medios que establezca, sin perjuicio de la responsabilidad académica que la ESPOL defina como condición para ser beneficiario de esta beca.</p>	<p>Corrección de tipo de lo resaltado en amarillo:</p> <p><i>g) Encontrarse en situación de alta vulnerabilidad, por enfermedad del estudiante o alguno de los miembros de su grupo familiar, que tenga relación de sostenibilidad o manutención con el estudiante, conforme a las condiciones determinadas en el Art. 28 de este Reglamento, información que deberá ser declarada ante la Unidad de Bienestar Politécnico por los medios que establezca, sin perjuicio de la responsabilidad académica que la ESPOL defina como condición para ser beneficiario de esta beca.</i></p>
<p>Art. 4.- La Escuela Superior Politécnica (...)</p> <p>Para ser beneficiario de alguna beca o ayuda económica, el estudiante deberá aceptar la misma a través de los medios establecidos por la institución. En caso de que un estudiante sea seleccionado para alguna beca o ayuda económica, y por cualquier circunstancia renuncia a la misma, deberá presentar su dimisión a través de los medios determinados por la institución.</p>	<p>Corrección de tipo de lo resaltado en amarillo:</p> <p><i>Para ser beneficiario de alguna beca o ayuda económica, el estudiante deberá aceptar la misma a través de los medios establecidos por la institución. En caso de que un estudiante sea seleccionado para alguna beca o ayuda económica, y por cualquier circunstancia renuncia a la misma, deberá presentar su dimisión a través de los medios determinados por la institución.</i></p>
<p>Art. 4.- La Escuela Superior Politécnica (...)</p> <p>En los casos en los cuales el estudiante renuncia a la beca, no será seleccionado nuevamente como beneficiario de beca a menos que presente una solicitud dirigida a la Dirección de la UBP.</p>	<p>Corrección de tipo de lo resaltado en amarillo:</p> <p><i>En los casos en los cuales el estudiante renuncia a la beca, no será seleccionado nuevamente como beneficiario de beca a menos que presente una solicitud dirigida a la Dirección de la UBP.</i></p>
<p>Art. 10.-</p> <p>Art. 10.- Las becas podrán cubrir los siguientes rubros:</p> <p>a) Gastos de alimentación, que son aquellos que cubren los costos de: desayuno, almuerzo y/o merienda, durante el período lectivo considerado; b) Gastos para la compra de insumos indispensables para el trabajo académico, como libros, textos, material de escritorio, y para insumos de proyectos de titulación; y,</p> <p>c) Gastos de transportación diaria para los accesos al Campus de ESPOL.</p>	<p>Art. 10.- Modificar</p> <p>Art. 10.- El monto de la beca podrá destinarse a:</p> <p>a) Gastos de alimentación, que son aquellos que cubren los costos de: desayuno, almuerzo y/o merienda, durante el período lectivo considerado;</p> <p>b) Gastos para la compra de insumos indispensables para el trabajo académico, como libros, textos, material de escritorio, y para insumos de proyectos de titulación; y,</p> <p>c) Gastos de transportación diaria para los accesos al Campus de ESPOL.</p>

<p>Los valores para los gastos establecidos en los literales del presente artículo serán fijados anualmente por el(la) Rector(a) y se pagarán de acuerdo con la tabla anexa, durante el término académico vigente.</p>	<p>Eliminar Los valores para los gastos establecidos en los literales del presente artículo serán fijados anualmente por el(la) Rector(a) y se pagarán de acuerdo con la tabla anexa, durante el término académico vigente</p>
<p>Art. 29.- Para la adjudicación de esta beca por Condición de Alta Vulnerabilidad, si el estudiante no se encuentra matriculado como regular, su situación se pondrá a consideración de la Comisión Calificadora de Becas.</p>	<p>Corrección de tipo de lo resaltado en amarillo: <i>Art. 29.- Para la adjudicación de esta beca por Condición de Alta Vulnerabilidad, si el estudiante no se encuentra matriculado como regular, su situación se pondrá a consideración de la Comisión Calificadora de Becas.</i></p>
<p>Art. 30.- Para la asignación de la beca por Condición de Alta Vulnerabilidad, el beneficiario no debe contabilizar más de una (1) asignatura reprobada durante el último semestre inmediato precedente cursado de la respectiva carrera en la que se encuentra registrado, a partir de concesión de la beca.</p>	<p>Corrección de tipo de lo resaltado en amarillo: <i>Art. 30.- Para la asignación de la beca por Condición de Alta Vulnerabilidad, el beneficiario no debe contabilizar más de una (1) asignatura reprobada durante el último semestre inmediato precedente cursado de la respectiva carrera en la que se encuentra registrado, a partir de concesión de la beca.</i></p>
<p>Art. 31.- En caso que la situación de alta vulnerabilidad por enfermedad catastrófica, huérfana, rara, enfermedad de alto impacto y/o larga duración, presentada por el estudiante o por las personas del grupo familiar del estudiante declarado en el Formulario Estudiantil se mantuviera, la beca por Condición de Alta Vulnerabilidad, se renovará hasta la culminación de sus estudios.</p>	<p>Corrección de tipo de lo resaltado en amarillo y eliminación: <i>Art. 31.- En caso que la situación de alta vulnerabilidad por enfermedad catastrófica, huérfana, rara, enfermedad de alto impacto y/o larga duración, presentada por el estudiante o por las personas del grupo familiar del estudiante declarado en el Formulario Estudiantil se mantuviera, la beca por Condición de Alta Vulnerabilidad, se renovará hasta la culminación de sus estudios.</i></p>
<p>Art. 33.- Los ayudantes de docencia, investigación o gestión deberán ser estudiantes regulares de ESPOL que hayan aprobado por lo menos el 25% de los créditos de su respectiva carrera, posean un promedio general de notas equivalente a 7,50 o mayor; y, que no hayan reprobado materias en el término académico anterior. Para los ayudantes de docencia adicionalmente deberán tener una calificación de 8,00 o mayor en la materia o materias afines, definidas por la unidad. Su función principal será preparar y realizar las clases de ejercicios, elaborar prácticas de laboratorio, dar soporte en la gestión administrativa y apoyar a la investigación en actividades de recolección y procesamiento de datos.</p>	<p>Art. 33.- Los ayudantes de docencia, investigación o gestión deberán ser estudiantes regulares de periodos ordinarios de ESPOL que hayan aprobado por lo menos el 25% de los créditos de su respectiva carrera, posean un promedio general de notas equivalente a 7,50 o mayor; y, que no hayan reprobado materias en el término académico anterior. Para los ayudantes de docencia adicionalmente deberán tener una calificación de 8,00 o mayor en la materia o materias afines, definidas por la unidad. Su función principal será preparar y realizar las clases de ejercicios, elaborar prácticas de laboratorio, dar soporte en la gestión administrativa y apoyar a la investigación en actividades de recolección y procesamiento de datos.</p>
<p>Art. 34.- Se hará constar en la Planificación Académica Anual, las asignaturas que requieran de ayudantes de docencia. Las ayudantías de investigación serán canalizadas a través del Decanato de Investigación y serán otorgadas</p>	<p>Art. 34.- Se hará constar en la Planificación Académica Anual, las asignaturas que requieran de ayudantes de docencia. Las ayudantías de investigación serán canalizadas a través del Decanato de Investigación y serán otorgadas para</p>

<p>para apoyar proyectos de investigación previa petición del Director del Proyecto debidamente sustentada, para conocimiento del Comisión Evaluadora de Ayudantías de ESPOL.</p>	<p>apoyar proyectos de investigación previa petición del Director del Proyecto debidamente sustentada, para conocimiento del Comisión Evaluadora de Ayudantías de ESPOL Vicerrectorado de Docencia.</p> <p>En la planificación se debe incluir aquellas plazas que serán desarrolladas por ayudantes adhonorem.</p>
<p>Art. 35.- La selección de ayudantes de docencia será efectuada por el Subdecano o Director de la Unidad Académica correspondiente y el Coordinador de la materia en concurso. Para el caso de los ayudantes de investigación por el Director del Proyecto y, para los ayudantes de gestión por el Director de la unidad respectiva.</p>	<p>Corrección de tipo de lo resaltado en amarillo:</p> <p><i>Art. 35.- La selección de ayudantes de docencia será efectuada por el Subdecano o Director de la Unidad Académica correspondiente y el Coordinador de la materia en concurso. Para el caso de los ayudantes de investigación por el Director del Proyecto y, para los ayudantes de gestión por el Director de la unidad respectiva.</i></p>
<p>Art 35. (...)</p> <p>La selección de ayudantes de docencia se efectuará a través de un Concurso de Méritos antes del inicio del Término Académico. El máximo directivo de la unidad solicitante elaborará las bases del concurso, de conformidad con el presente Reglamento.</p>	<p>Art 35. (...)</p> <p>La selección de ayudantes de docencia se efectuará a través de un Concurso de Méritos antes del inicio del Término Académico. El máximo directivo de la unidad solicitante establecerá las directrices para la selección de ayudantes elaborará las bases del concurso, de conformidad con el presente Reglamento.</p>
<p>Art. 36.- La nómina de ganadores de los concursos de Ayudantías de Docencia, Gestión e Investigación será remitida al Vicerrectorado Académico con al menos siete días laborables de antelación al inicio del término académico. El Subdecano o Director será responsable del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo y de los plazos respectivos. El Vicerrectorado Académico autorizará el egreso de los valores de estas ayudas.</p>	<p>Art. 36.- La nómina de ganadores de los concursos de Ayudantías de Docencia, Gestión e Investigación será remitida al Vicerrectorado de Docencia con al menos siete días laborables de antelación al inicio del término académico en la primera semana formativa del periodo académico. El Subdecano o Director será responsable del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo y de los plazos respectivos. El Vicerrectorado de Docencia autorizará solicitará el egreso de los valores de estas ayudas.</p>
<p>Art 37.- (...)</p> <p>Las ayudas económicas se otorgarán durante el término académico vigente, que serán depositados en una cuenta bancaria que para el efecto señale el estudiante, los valores se depositarán al inicio y al final de cada término académico en porcentajes equivalentes al 40% y 60% del monto total respectivamente, previo a la aprobación del informe correspondiente por parte de la unidad académica, investigación o administrativa asignada.</p>	<p>Art 37.- (...)</p> <p>Las ayudas económicas se otorgarán durante el término académico vigente, que serán depositados en una cuenta bancaria que para el efecto señale el estudiante. Los valores se depositarán al inicio y al final de cada término académico en porcentajes equivalentes al 50% del monto total respectivamente. Para el pago final se requiere la aprobación previa del informe correspondiente por parte de la unidad académica, investigación o administrativa asignada. Para la aprobación del informe se requiere una calificación de al menos 6 puntos sobre 10 posibles.</p>

<p>De manera adicional como parte de la ayuda económica, se establece un incentivo para que participen en estas actividades, a todos los estudiantes que sean elegidos ayudantes en cualquiera de las actividades antes descritas, la Institución les proveerá del servicio de almuerzo y transporte. Para el caso del servicio de almuerzo la Institución podrá entregar a los estudiantes beneficiarios el valor máximo de \$2,68 más IVA diarios, desde el inicio de las actividades formativas hasta el fin del término académico en curso, exceptuando fines de semana y días feriados, de los cuales el 50% será otorgado al inicio de las actividades formativas y el otro 50% luego de la primera evaluación.</p>	<p>De manera adicional como parte de la ayuda económica, se establece un incentivo para que participen en estas actividades, a todos los estudiantes que sean elegidos ayudantes en cualquiera de las actividades antes descritas, la Institución les proveerá del servicio de almuerzo y transporte. Para el caso del servicio de almuerzo la Institución podrá entregar a los estudiantes beneficiarios el valor máximo de \$2,68 más IVA diarios, desde el inicio de las actividades formativas hasta el fin del término académico en curso, exceptuando fines de semana y días feriados, de los cuales el 50% será otorgado al inicio de las actividades formativas y el otro 50% luego de la primera evaluación.</p>
<p>Nuevo</p>	<p>Art. 38.- Culminado el período de evaluación de ayudantías, los estudiantes seleccionados para ayudantías de Docencia, Gestión o Investigación en caso de tener una evaluación inferior a la nota mínima establecida, o constatarse su inasistencia o incumplimiento de las actividades asignadas, no será procedente la acreditación del valor restante (50%). El valor acreditado al inicio del periodo será considerado como deuda de valor. Además, no se le permitirá postular a una ayudantía en el siguiente término.</p>
<p>Nuevo</p>	<p>Art. 39.- Los estudiantes que se desempeñen como ayudantes adhonorem y los ayudantes financiados por proyectos de investigación, no recibirán un reconocimiento económico proveniente de los fondos asignados por ESPOL para las ayudantías.</p>
<p>SECCIÓN 4. DISPOSICIONES GENERALES</p>	
<p>TERCERA. - Todos los contratos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento serán suscritos por el Rector de la ESPOL o su delegado debidamente designado.</p> <p>SÉPTIMA. - Si un becario o ayudante reprueba una asignatura durante el término académico en el que recibe la beca o reconocimiento, no podrá solicitar beca o ayudantías en el siguiente término académico.</p> <p>Ya que en cada tipo de becario se indica el tema de la reprobación y para ser ayudante están descritos claramente los requisitos.</p>	<p>Eliminar Disposición General Tercera Nota: No hay contratos</p> <p>Eliminar Disposición General Séptima Nota: Ya se encuentra establecido entre los requisitos de cada tipo de beca.</p>
	<p>Agregar Disposición General XXXXXX.- En cualquiera de los tipos de beca o ayuda económica a asignar, se contemplará únicamente a los estudiantes con matrícula menor a 10 años al término en curso.</p>

	<p>Agregar Disposición General XXXXXXX: Para el caso de ayudantías en el Período Académico Extraordinario PAE, los directivos de cada unidad académica o administrativa convocarán y realizarán un proceso interno de selección de ayudantes y solicitarán la adjudicación de la ayudantía al Vicerrectorado de Docencia.</p> <p>El pago corresponderá al valor proporcional de acuerdo a la duración del PAE establecida en el calendario académico.</p>																																						
<p>ANEXO 1: 1.1. Valores de Beca (...)</p> <table border="1" data-bbox="360 719 796 792"> <tr> <td>Casos Especiales</td> <td>\$ 80.00</td> </tr> </table>	Casos Especiales	\$ 80.00	<p>Cambio de nombre al Tipo de Beca</p> <table border="1" data-bbox="938 689 1374 763"> <tr> <td>Alta Vulnerabilidad</td> <td>\$ 80.00</td> </tr> </table>	Alta Vulnerabilidad	\$ 80.00																																		
Casos Especiales	\$ 80.00																																						
Alta Vulnerabilidad	\$ 80.00																																						
<p>ANEXO 1:</p> <table border="1" data-bbox="276 864 831 1128"> <thead> <tr> <th>TIPO DE AYUDANTÍA</th> <th>NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS</th> <th>VALORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Gestión</td> <td>5 HORAS</td> <td>\$35.00</td> </tr> <tr> <td>10 HORAS</td> <td>\$ 70.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Docencia</td> <td>5 HORAS</td> <td>\$ 50.00</td> </tr> <tr> <td>10 HORAS</td> <td>\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Investigación</td> <td>5 HORAS</td> <td>\$ 50.00</td> </tr> <tr> <td>10 HORAS</td> <td>\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>15 HORAS</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE AYUDANTÍA	NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS	VALORES	Gestión	5 HORAS	\$35.00	10 HORAS	\$ 70.00	Docencia	5 HORAS	\$ 50.00	10 HORAS	\$ 100.00	Investigación	5 HORAS	\$ 50.00	10 HORAS	\$ 100.00	15 HORAS	\$ 150.00	<p>Anexo 1</p> <table border="1" data-bbox="852 831 1453 1205"> <thead> <tr> <th>TIPO DE AYUDANTIA</th> <th></th> <th>Valor mensual ajustado(*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Gestión</td> <td>5 horas</td> <td>77,00</td> </tr> <tr> <td>10 horas</td> <td>154,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Docencia</td> <td>5 horas</td> <td>92,00</td> </tr> <tr> <td>10 horas</td> <td>184,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Investigación</td> <td>5 horas</td> <td>92,00</td> </tr> <tr> <td>10 horas</td> <td>184,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*)incluye compensación para costos de servicios asociados al desarrollo de la actividad.</p>	TIPO DE AYUDANTIA		Valor mensual ajustado(*)	Gestión	5 horas	77,00	10 horas	154,00	Docencia	5 horas	92,00	10 horas	184,00	Investigación	5 horas	92,00	10 horas	184,00
TIPO DE AYUDANTÍA	NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS	VALORES																																					
Gestión	5 HORAS	\$35.00																																					
	10 HORAS	\$ 70.00																																					
Docencia	5 HORAS	\$ 50.00																																					
	10 HORAS	\$ 100.00																																					
Investigación	5 HORAS	\$ 50.00																																					
	10 HORAS	\$ 100.00																																					
	15 HORAS	\$ 150.00																																					
TIPO DE AYUDANTIA		Valor mensual ajustado(*)																																					
Gestión	5 horas	77,00																																					
	10 horas	154,00																																					
Docencia	5 horas	92,00																																					
	10 horas	184,00																																					
Investigación	5 horas	92,00																																					
	10 horas	184,00																																					

SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, para su respectivo cumplimiento.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/WPVS